CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

COMUNAL
TALLER DE ARQUITECTURA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EJECUTIVO, MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL HABITAT COMUNAL Y VIVIENDA A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMUNAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA C. MARIANA ORDOÑEZ GRAJALES, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, párrafo tercero, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La Ley General de Víctimas (LGV) tiene por objeto, entre otros, reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia, así como, establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas.

El 3 de enero de 2017 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la LGV, dentro de las cuales, se prevé la reparación colectiva como una de las dimensiones de las medidas de reparación integral a favor de las víctimas, teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante o de la violación a sus derechos humanos.

Mediante Resolución número CEAV/CIE/0448/2018 de fecha 11 de febrero de 2019, en adelante **"LA RESOLUCIÓN"**, **"LA CEAV"** determinó medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del derecho a la reparación a favor de las víctimas de la violencia política durante el periodo de la Guerra Sucia de los años sesenta y setenta en el Estado de Guerrero, en el que se estableció llevar a cabo el proyecto denominado "Proyecto Integral para la Elaboración del Memorial a las víctimas de la desaparición forzada en El Quemado, Atoyac de Álvarez, Guerrero", en adelante **"EL PROYECTO INTEGRAL"**.

Asimismo, mediante Resolución número CEAV/CIE/407/2018 de fecha 15 de febrero de 2019, en adelante **"RESOLUCIÓN COMUNIDAD EL QUEMADO"**, **"LA CEAV"** determinó medidas de reparación colectiva a favor de las víctimas de violaciones graves, generalizadas y sistemáticas a derechos humanos ocurridas en

el contexto de violencia política del pasado en el periodo conocido como "Guerra Sucia" en la Comunidad de "El Quemado" en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero".

Con el propósito de instrumentar de manera eficaz y eficiente dichas medidas, **"LA CEAV"**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, ha celebrado diversos instrumentos de concertación a efecto de que miembros de la Sociedad Civil Organizada coadyuven en la realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas de El Quemado.

A fin de potenciar el trabajo realizado por **"LA CEAV"** y distintos miembros de la Sociedad Civil Organizada, este organismo público descentralizado celebró el contrato de prestación de servicios profesionales, de fecha 1 de marzo de 2019, con el [redacted], en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, para que este último ejecute la coordinación interinstitucional que permita llevar a cabo el **"EL PROYECTO INTEGRAL"**.

Para efectos de la realización de **"EL PROYECTO INTEGRAL"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y distintos miembros de la Sociedad Civil Organizada elaboraron el Anexo Técnico del Proyecto Integral para la Elaboración del Memorial a las Víctimas de la Desaparición Forzada en El Quemado, Atoyac de Álvarez, Guerrero, en adelante **"Anexo Técnico"**.

Con la finalidad de llevar a cabo acciones para promover la atención a personas en situación de víctima del delito o de violación de sus derechos humanos, **"LA CEAV"** inició reuniones de trabajo y diálogo con **"COMUNAL",** con la finalidad de analizar opciones que permitan la ejecución de medidas de satisfacción colectiva a favor de las víctimas de la violencia histórica en el Estado de Guerrero, específicamente en la comunidad de El Quemado.

En tal sentido, "**LAS PARTES**" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA CEAV" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la LGV; 25 del Reglamento de la LGV, y 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

I.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia; así como, desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 84 de la LGV;

I.3. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado Comisionado Ejecutivo el 17 de febrero de 2017, ratificado por el Senado de la República el 14 de marzo de 2017, rindiendo protesta en esa misma fecha; por lo que, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 95, fracciones I y IX de la LGV;

I.4. Tiene interés en llevar a cabo el objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio de Concertación en términos de lo previsto en **"LA RESOLUCIÓN"**, y la **"RESOLUCIÓN COMUNIDAD EL QUEMADO"**, con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;

I.5. Ha designado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** como enlace entre **"LAS PARTES"** para la ejecución de **"EL PROYECTO INTEGRAL"**, y

I.6. Para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Ángel Urraza número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. "COMUNAL" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 2715 de fecha 15 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Luis Gabriel Palacios Velasco, actuando como suplente en el protocolo del Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco titular de la Notaría número 67 del Estado de Quintana Roo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, el día 28 de abril del 2017 bajo el folio 5380;

II.2. Es una organización sin fines de lucro que tiene por objeto, entre otros, realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la Federación, Entidades Federativas o Municipios, previo convenio de colaboración con las mismas.

II.3. La Presidenta de su Consejo Directivo y representante legal tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Concertación, en los términos del instrumento notarial número 2715 de fecha 15 de marzo de 2017, pasado ante la fe del Lic. Luis Gabriel Palacios Velasco, actuando como

suplente en el protocolo del Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco titular de la Notaría número 67 del Estado de Quintana Roo; asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Tiene interés en llevar a cabo el objeto y los compromisos establecidos en el presente Convenio de Concertación en términos de lo previsto en su Anexo Técnico.

II.5. Acepta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** funja como enlace entre **"LAS PARTES"** para la ejecución de **"EL PROYECTO INTEGRAL"**.

II.6. Para los efectos derivados del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Serapio Rendón No.61, Colonia San Rafael Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06470, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio;

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y manifiestan que no existe impedimento legal alguno, o de cualquier otra naturaleza, que afecte la celebración del presente instrumento jurídico, y

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento y están de acuerdo en asumir los compromisos que, dentro de su competencia, se deriven del presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre **"LAS PARTES"** para ejecutar, cada una dentro del ámbito de su competencia y en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento, el **"EL PROYECTO INTEGRAL"**.

SEGUNDA. ANEXO TÉCNICO. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** suscribirán el Anexo Técnico citado en los Antecedentes y en la cláusula primera, el cual determina las particularidades técnicas, de operación y ejecución de **"EL PROYECTO INTEGRAL"**.

TERCERA. DESARROLLO DEL PROYECTO. "COMUNAL" desarrollará el proyecto de construcción denominado *"Memorial a las víctimas de la desaparición forzada en El Quemado, Atoyac de Álvarez, Guerrero"*, conforme se establece en el Plan de Trabajo que se contiene en el Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento.

De manera enunciativa, se señala que, a efecto de dar cumplimiento al presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan el desarrollo del proyecto en tres fases, a saber:

Fase I.- Diagnóstico y Diseño Participativo del Proyecto Arquitectónico:

A. Realización de Talleres de Diagnóstico y Diseño Participativo con la comunidad y actores principales, con el fin de identificar oficios y materiales locales, sistemas constructivos tradicionales, tipo de suelo, estructura organizativa de la comunidad y caracterización social apropiado a sus necesidades, capacidades y aspiraciones, y

B. Realización del Anteproyecto arquitectónico y de plan de acción comunitario para la implementación y construcción del proyecto arquitectónico.

Fase II.- Proyecto Ejecutivo Arquitectónico y Estructural:

A. Realización del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico y Estructural.

   a. Proyecto Arquitectónico (Planos Arquitectónicos Ejecutivos);

   b. Pruebas de laboratorio necesarias para el reforzamiento del sistema constructivo tradicional a implementar; presupuesto de obra; cronograma de obra, y formato de bitácora y supervisión, y

   c. Proyecto Estructural (Desarrollo de planos estructurales ejecutivos y memoria de cálculo).

B. Desarrollo de taller del sistema constructivo a implementar, a fin de incorporar a la comunidad.

Fase III.- Construcción de proyecto arquitectónico:

A. Ejecución y desarrollo de la construcción del Proyecto;

B. Terminación de obra y adecuación de entrega final, y

C. Materialización de la reparación del daño y entrega del proyecto avalado por la Comunidad.

La puesta a disposición de cada uno de los entregables deberá contar invariablemente con el visto bueno del "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**".

CUARTA. COMPROMISOS DE LA "LA CEAV". En los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, **"LA CEAV"** se compromete a:

a) Dar seguimiento hasta su total conclusión a las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;

b) Proporcionar la información que obre en sus archivos y que se encuentre relacionada con el **"EL PROYECTO INTEGRAL"**;

c) Proporcionar a **"COMUNAL"** en tiempo y forma, los recursos a que se refiere la cláusula SEXTA del presente instrumento jurídico, de conformidad con el Anexo Técnico del presente Convenio;

d) Dar seguimiento a las acciones en materia de difusión y publicación de los trabajos realizados relacionados con **"EL PROYECTO INTEGRAL"**;

e) Solicitar a **"COMUNAL"** la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el pago de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico;

f) Dar seguimiento a las acciones en materia de difusión y publicación de **"EL PROYECTO INTEGRAL"**;

g) Solicitar a **"COMUNAL"** la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el pago de los compromisos derivados del presente instrumento jurídico;

h) Solicitar a **"COMUNAL"**, a través de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, un informe de los avances de las acciones derivadas del presente Contrato y su Anexo Técnico, y

i) Cualquier otra que sea necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley.

QUINTA. COMPROMISOS DE "COMUNAL". En los términos del presente instrumento, su Anexo Técnico, **"LA RESOLUCIÓN"** y de la **"RESOLUCIÓN COMUNIDAD EL QUEMADO"**, **"COMUNAL"** se compromete a:

a) Aceptar, ejecutar y dar seguimiento hasta su total conclusión, a las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;

b) Destinar los recursos aportados por **"LA CEAV",** única y exclusivamente para la elaboración y realización de **"EL PROYECTO INTEGRAL"**;

c) Cumplir, en los términos que se establecen en la cláusula TERCERA y el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico, con el desarrollo de las fases del proyecto;

d) Exhibir, en tiempo y forma legales, la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento jurídico;

e) Rendir a **"LA CEAV"**, cuando le sea requerido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, un informe de los avances de las acciones derivadas del presente Convenio tal como lo indica su cláusula SEXTA, el cual deberá ser presentado dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha de recepción de la solicitud, y

f) Cualquier otra que sea necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA. Para la realización de **"EL PROYECTO INTEGRAL"**, **"LA CEAV"** entregará a **"COMUNAL"**, la cantidad de **$5'063,151.76** (Cinco Millones Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos 76/100 M.N.), IVA incluido, con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Para los efectos de la presente cláusula, **"LAS PARTES"** acuerdan que la aportación económica se efectuará en moneda nacional, mediante transferencia interbancaria o cheque a la siguiente cuenta:

- Razón Social: Comunal Habitación y Vivienda, A.C.
- Institución Bancaria: [redacted]
- Número de cuenta: [redacted]
- Clabe Interbancaria: [redacted]
- Sucursal: [redacted]
- Referencia/Concepto: Apoyo en cumplimiento al Convenio CEAV, por reparación de daño a la Comunidad de "El Quemado".

LAS PARTES convienen que las aportaciones se realizarán en SEIS exhibiciones a contra entrega de **"COMUNAL"** de los correspondientes entregables que se establecen en el Anexo Técnico, del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen que las aportaciones económicas efectuadas a favor de **"COMUNAL"**, serán realizadas contando, además de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, con la previa opinión favorable de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** sobre la integración de los entregables.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y **"LA CEAV"** no podrán modificar el proyecto estructural, arquitectónico y de desarrollo constructivo del memorial, a fin de salvaguardar el derecho de participación de las comunidades de acuerdo con las medidas contenidas en el Titulo Quinto de la LGV.

"COMUNAL" deberá obtener la opinión favorable por cada Fase descrita en la Cláusula TERCERA y en apego al Anexo Técnico del presente Convenio. En caso de ausencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, esta opinión favorable podrá emitirse por el representante del Comisariado Ejidal designado por la Comunidad de El Quemado.

Dichas aportaciones económicas incluyen todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **"COMUNAL"** no podrá exigir erogaciones por conceptos no previstos en el presente Convenio o su Anexo Técnico.

SÉPTIMA. ENLACES RESPONSABLES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener comunicación abierta dentro de un marco de respeto y bilateralidad, tomando en consideración que las partes mantendrán sus comunicaciones por medio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**.

En ausencia del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, **"LAS PARTES"** podrán mantener comunicación directa, designando como responsables del seguimiento a los siguientes enlaces:

Por "LA CEAV"	Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"	Por "COMUNAL"
Lic. Antonio Garibay de la Cruz	[redacted]	Mariana Ordoñez Grajales
Titular de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador	Coordinador del proyecto	Presidente del Consejo Directivo
Teléfono: 10002000. Ext 57975	Teléfono: [redacted]	Teléfono: 5554750754
Correo electrónico: jose.garibay@ceav.gob.mx	Correo electrónico: [redacted]	Correo electrónico: info@comunalarquitectura.com

Mariana O.

Dirección: Ángel Urraza número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.	Dirección: [redacted]	Calle Serapio Rendón No.61, Colonia San Rafael Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06470, en la Ciudad de México

Los enlaces podrán designar a terceras personas para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

Las funciones que tendrán encomendadas serán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- Dar seguimiento a las acciones realizadas en el marco del presente Convenio;
- Resolver los aspectos técnicos y operativos relacionados con el cumplimiento de los compromisos asumidos y que no hayan sido considerados en el mismo;
- Resolver cualquier controversia que se pudiera generar con respecto al cumplimiento o interpretación del presente instrumento, y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

Los enlaces tendrán a su cargo la comunicación regular entre **"LAS PARTES"** con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las acciones de trabajo que éstas presenten, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial, así como información generada, en su modalidad de **derechos morales e individuales**, que se generen respecto de **"EL PROYECTO INTEGRAL"**, corresponderán en todo momento a la Comunidad de El Quemado y **"COMUNAL"**, quienes llevarán a cabo el mismo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan y aceptan que los derechos patrimoniales sobre el desarrollo del objeto del presente instrumento corresponderán de manera mancomunada a la comunidad de El Quemado, y a **"LAS PARTES"**, otorgando el debido reconocimiento expreso a los autores sobre la parte o partes en cuya producción hayan participado; lo anterior, en apego a lo previsto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Derivado de los párrafos anteriores, se entiende que **"COMUNAL"** podrá hacer uso de toda la información, documentación, información, planos, fotografías, registros y demás información generada en el desarrollo y ejecución de **"EL PROYECTO INTEGRAL"**, para temas académicos, de investigación, para la participación en congresos, foros, conferencias o concursos nacionales e internacionales; ello, a efecto de mantener vivo el espíritu de la reparación integral de las víctimas así como el principio de publicidad consagrado en el artículo 5 de la LGV.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará su vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio y/o Anexo Técnico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

La terminación deberá realizarse mediante notificación escrita con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En los casos en que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio continuarán hasta su total conclusión en los términos y condiciones que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LA CEAV" podrá en cualquier momento rescindir el presente Convenio, cuando **"COMUNAL"** incurra en el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Instrumento, conforme al procedimiento determinado en la legislación de la materia.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una para la instrumentación, ejecución, realización y operación del objeto materia de este instrumento y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegará a suscitarse.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones a su cargo derivados del presente Convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio de Concertación será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico, de manera especial aquella que sea clasificada como confidencial y/o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable.

Para tal efecto, cuando **"LA CEAV"** determine que la información tenga el carácter de reservada o confidencial se lo comunicará por escrito a **"COMUNAL"**, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que éste proceda a clasificar la información que obre en sus archivos. Cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva deberá ser notificada por escrito a **"COMUNAL"**.

Por su parte **"COMUNAL"** comunicará a **"LA CEAV"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente Convenio.

"LA CEAV" se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal el cumplimiento de estas disposiciones y la máxima discreción y secreto profesional con respecto de cualquier acceso a la "información confidencial" o material sobre la que llegue a tener acceso con motivo del presente contrato.

"LA CEAV" se obliga a no divulgar, reproducir, transmitir, retransmitir, publicar, o fijar por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, audiovisual, electrónico u otro similar, en México o en el extranjero, ni a revelar cualquier "información confidencial" en su beneficio, o utilizar o usar cualquier tipo de material o "información confidencial" que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente contrato para su propio beneficio o de terceras personas.

Las obligaciones contempladas en los párrafos anteriores permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes o, en su caso, en la dirección y correo electrónico establecido en la cláusula séptima.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el párrafo que antecede.

DÉCIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el incumplimiento a cualquiera de los compromisos y obligaciones que se deriven del objeto del presente Convenio tendrán como consecuencia la terminación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Planeación.

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

COMUNAL
TALLER DE ARQUITECTURA

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o conflicto que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo a través de los enlaces responsables referidos en el Cláusula SÉPTIMA del presente Instrumento.

En el supuesto de que subsista la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciado expresamente al fuero que por cualquier otra causa presente o futura pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, se firma de conformidad en tres tantos en la Ciudad de México al primer día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

POR "LA CEAV"	POR "COMUNAL"
EL COMISIONADO EJECUTIVO	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
	MARIANA O.
MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN	MARIANA ORDOÑEZ GRAJALES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Concertación, celebrado entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Hábitat Comunal y Vivienda, A.C., suscrito el 1º de Marzo del 2019.